



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto N°	0581
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 00441 00
Demandante:	HUBER DE JESUS GALEANO CORREA
Demandada:	YEINNY TATIANA ZULUAGA LOPEZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor HUBER DE JESUS GALEANO CORREA en contra de la señora YEINNY TATIANA ZULUAGA LOPEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO instaurada por el señor HUBER DE JESUS GALEANO CORREA en contra de la señora YEINNY TATIANA ZULUAGA LOPEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CUARTO: Notifíquese el presente proveído al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: Se requiere a la parte demandante a efectos de que aporte el registro civil de nacimiento, tanto del demandante como de la demandada.

SEXTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada JHOANA ELENA RESTREPO VANEGAS, para representar al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(4)